



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE
DERECHO**

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado de los
Tribunales y Juzgados de la República

TRABAJO DE TITULACIÓN

Título del proyecto

“El porte de armas blancas y la legislación ecuatoriana”

AUTOR

Miguel Francisco López Ayala

TUTOR

Dr. Bécquer Carvajal

Riobamba-Ecuador

2022

DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, Miguel Francisco López Ayala, con cédula de ciudadanía, **1803744323** autor del trabajo de investigación titulado: **“El porte de armas blancas y la legislación ecuatoriana”**, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, agosto de 2022



Miguel Francisco López Ayala

CI: 1803744323

AUTOR

DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DE TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Tutor y Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación “**El porte de armas blancas y la legislación ecuatoriana**”, presentado por Miguel Francisco López Ayala, con cédula de identidad número **1803744323**, certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha asesorado durante el desarrollo, revisado y evaluado el trabajo de investigación escrito y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba agosto de 2022

Dr. Walter Segundo Parra Molina
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dr. Germán Mancheno Salazar
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dr. Alex Gamboa Ugalde
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dr. Bécquer Carvajal Flor
TUTOR



DEDICATORIA

El presente proyecto de investigación sin duda alguna quiero dedicar a Dios por haberme permitido culminar mis estudios universitarios, por acompañarme durante todo este período y ser mi guía en cada paso que doy.

Otro pilar fundamental en mi vida son mis padres, Isaías Medardo López Moya y Maritza Zuruma Ayala Delgado, su apoyo incondicional y amor han hecho posible que pueda concluir con una etapa más.

Miguel López Ayala

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento sincero a la Universidad Nacional de Chimborazo por haberme brindado mi formación profesional y personal.

A mi tutor Dr. Becquer Carvajal, por su apoyo incondicional en la realización de este proyecto de investigación.

A mi familia por acompañarme en todo momento.

Miguel López Ayala

INDICE

DERECHOS DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DE TRIBUNAL	
DEDICATORIA.....	
AGRADECIMIENTO.....	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN.....	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.1 Problema	14
1.2 Justificación	15
1.3 OBJETIVOS	15
1.3.1 Objetivo general.....	15
1.3.2 Objetivos específicos	15
CAPITULO II MARCO TEÓRICO	16
2.1. Estado del arte.....	16
UNIDAD I PORTE DE ARMAS BLANCAS	18
2.2.1.1 Definición de armas blancas	18
2.2.1.2 Clasificación de armas blancas.....	19
2.2.1.3 Diferencia entre tenencia y porte	21
UNIDAD II MUERTES VIOLENTAS POR USO DE ARMAS BLANCAS	25
2.2.2.1 Muerte violenta	25
2.2.2.2 Heridas ocasionadas por instrumentos cortantes y contundentes.....	27
2.2.2.3 Análisis cuantitativo en el año 2020- 2021 de las muertes violentas por uso de armas blancas	28
UNIDAD III REGULARIZACIÓN DEL PORTE DE ARMAS BLANCAS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP)	31
2.2.3.1 Análisis del artículo 397 numeral 2, artículo 478 numeral 3 y 4 del COIP. 31	
2.2.3.2 Regularización del porte de armas blancas en la legislación penal ecuatoriana.....	33
2.3. Hipótesis.....	35
CAPITULO III METODOLOGÍA.....	36
3.1. Unidad de análisis.....	36

3.2. Métodos	36
3.3 Enfoque de Investigación.....	36
3.4 Tipo de investigación	36
3.5 Diseño de investigación	37
3.6. Población y muestra	37
3.6.1 Población. -	37
3.7. Técnicas e instrumentos de investigación	37
CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN	39
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	44
5.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	46
6.- ANEXOS	49

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1	279
Tabla N° 2	37
Tabla N° 3	349
Tabla N° 4	39
Tabla N° 5	40
Tabla N° 6	41
Tabla N° 7	42
Tabla N° 8	43

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1	27
Gráfico N° 2	28
Gráfico N° 3	344
Gráfico N° 4	39
Gráfico N° 5	40
Gráfico N° 6	41
Gráfico N° 7	42
Gráfico N° 8	43

RESUMEN

Las armas blancas son herramientas corto punzantes su principal característica es cortar o punzar, ocasionando lesiones graves a las víctimas, dichos elementos no son regulados por la autoridad competente, es decir, que su porte no está tipificado dentro de la ley penal ecuatoriana. El porte de armas blancas significa llevar consigo un arma que puede ser, cuchillo, tijera, estilete, machete, navaja entre otros objetos.

Actualmente el Código Orgánico Integral Penal, órgano rector y sancionador establece que el porte de armas blancas es una contravención siempre y cuando sea perpetrada en escenarios deportivos, esto es, si una persona acude a establecimientos de concurrencia masiva y porta un arma blanca, dicho acto se convierte en una contravención, por lo tanto, su conducta se adecua a lo que está tipificado por en COIP.

Bajo este breve bosquejo la presente investigación titulada *“El porte de armas blancas, en la legislación ecuatoriana”*, tiene como propósito determinar si el porte de armas blancas trae consigo consecuencias jurídicas y sociales.

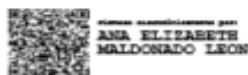
Para alcanzar con este objetivo se realizó un estudio acerca del porte de armas blancas y su tipificación en el COIP; los resultados de la investigación establecen que la mayoría de muertes han sido ocasionadas por armas blancas, pues este acto no está reconocido como delito en el órgano regulador COIP, sin embargo surge un pequeño dilema porque existen actividades de trabajo en donde hacen uso de estas armas, con estas características se ha podido evidenciar que una parte de la población involucrada sugiere un permiso para portar armas blancas, mientras que un pequeño porcentaje establece que no, con estos fundamentos se evidencia que al existir el cometimiento de un acto atípico y que reúne todas las características de una figura jurídica, la misma no está sancionada por el Código Orgánico Integral Penal.

Palabras clave: armas blancas, legislación ecuatoriana, tipificar, sancionar, contravención.

ABSTRACT

White weapons are short sharp tools, their main characteristic is to cut or puncture, causing serious injuries to the victims, these elements are not regulated by the competent authority, that is, their carrying is not typified within the Ecuadorian criminal law. The carrying of white weapons means carrying a weapon that can be a knife, scissors, stiletto, machete, razor, among other objects. Currently, the Organic Comprehensive Criminal Code, the governing and sanctioning body, establishes that the carrying of bladed weapons is a violation as long as it is perpetrated in sports settings, that is, if a person goes to establishments with mass attendance and carries a bladed weapon, said act it becomes a contravention, therefore their conduct conforms to what is typified by COIP. Under this brief outline, the present investigation entitled "The carrying of bladed weapons, in Ecuadorian legislation", has the purpose of determining if the carrying of bladed weapons brings with it legal and social consequences. To achieve this objective, a study was carried out on the carrying of bladed weapons and their classification in the COIP; the results of the investigation establish that the majority of deaths have been caused by knives, since this act is not recognized as a crime in the COIP regulatory body, however a small dilemma arises because there are work activities where they use these weapons , with these characteristics it has been possible to show that a part of the population involved suggests a permit to carry knives, while a small percentage states that they do not, with these foundations it is evident that when there is the commission of an atypical act and that it meets all the characteristics of a legal figure, it is not sanctioned by the Comprehensive Criminal Organic Code.

Keywords: white weapons, Ecuadorian legislation, typify, sanction, contravention.



Reviewed by:
Ms.C. Ana Maldonado León
ENGLISH PROFESSOR
C.I.060197598

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

Con la promulgación del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el año 2014, se dieron varios cambios en la estructura de la normativa penal y por ende en el catálogo de delitos que se encuentra en el Libro I denominado “La infracción penal”, título IV, en donde se encuentran tipificados los delitos contra el Derecho Internacional y Humanitario; Delitos contra los Derechos de Libertad; Delitos contra los Derechos del Buen Vivir; Delitos contra el Ambiente Naturaleza o Pacha Mama; Delitos contra la Responsabilidad Ciudadana y Delitos contra la Estructura del Estado Constitucional.

Sin embargo, en nuestro caso de estudio sobre el porte de armas blancas, en la legislación penal ecuatoriana no se encuentra tipificado el mismo y para dar un panorama más amplio sobre este tema es importante traer a colación la definición de armas blancas.

Son aquellos instrumentos utilizados como utensilios de ataque o de defensa (típicos como el cuchillo, tijeras, aguja de calcetar) con un mecanismo lesional específico o (atípicos como lápices, bolígrafos, destornillador, buril, tenedor o instrumento de fabricación artesanal) cuyo mecanismo de lesión es activo (Albarrán & Sánchez, 2017, pág. 1).

Así también es menester abordar el término porte de armas, entendiéndose por porte “transportar de un lugar a otro, llevar consigo o tener a su alcance un arma a título personal” (PROTEGER I.P.S, 2017). Hay que acotar que este acto atípico está reconocido solamente como una contravención en el artículo 397 del COIP, el cual establece que, “la persona que introduzca de manera subrepticia a escenarios deportivos o de concurrencia masiva armas blancas, petardos, bengalas o material pirotécnico prohibido” (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 147).

Con los antecedentes expuestos con antelación se puede evidenciar que existe un vacío jurídico, al no tipificar y sancionar el porte de armas como delito, debido a que, como consecuencia del cometimiento de este acto, se han originado otros delitos

como homicidios, asesinatos y robos. Por lo tanto, es necesario regularizar esta conducta dentro del órgano sancionador que es el Código Orgánico Integral Penal.

Para llevar a cabo el presente trabajo investigativo, tiene como objetivo realizar un análisis crítico jurídico acerca del porte de armas blancas en la legislación ecuatoriana y sus consecuencias jurídicas y sociales, por lo que es necesario enfocar el estudio en dos partes, la primera, que comprende el marco teórico dentro del cual se abordan diversas temáticas que permiten fundamentar teóricamente respecto a las armas blancas.

Y en la segunda parte se tratará sobre los métodos que serán utilizados en la presente investigación tales como: método de comparación jurídica, el cual permitirá estudiar las semejanzas, diferencias del objeto de la investigación; método jurídico doctrinal, permitirá analizar las posiciones legales sobre el tema objeto de investigación; método jurídico analítico, facilitará la correcta comprensión del alcance y sentido de las normas jurídicas sobre el tema a investigarse; método inductivo, permitirá ejecutar el proyecto investigativo a partir de la práctica del pensamiento; y método descriptivo, permitirá describir y evaluar ciertas características de una situación particular del tiempo.

El proyecto de investigación está estructurado de acuerdo con lo que establece el numeral 3 del artículo 16 del Reglamento de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo, de la siguiente manera: Introducción, planteamiento del problema, objetivo; general y específicos, estado del arte relacionado a la temática o marco teórico, conclusiones, recomendaciones, metodología, presupuesto, cronograma, referencias bibliográficas, anexos y visto bueno del tutor.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Problema

La inseguridad ciudadana que se vive diariamente en la sociedad es alarmante debido a que el índice delictivo ha incrementado de manera abismal, es por ello que se ha originado con mayor frecuencia delitos perpetrados con armas blancas en contra de la integridad física de las personas, ya que hoy en día es de fácil adquisición este tipo de objetos, hay que tomar en cuenta que las armas blancas no tienen fecha exacta de descubrimiento, así lo menciona el autor Antonio Moyano en su obra titulada “Las armas blancas”.

Se desconoce su existencia desde la prehistoria en la cual aparecieron las primeras piedras talladas, pulidas y afiladas, siendo estas utilizadas para la defensa de enemigos, al igual que para cazar animales, las armas blancas han ido evolucionando al mismo tiempo que ha evolucionado la humanidad (Moyano, s.f.)

De los estudios que ha realizado la Policía Nacional el 63% (56 muertes) fue consecuencia del uso de arma blanca (cuchillo, navaja, puñal y otras similares) el 18% (16 muertes) fue por armas de fuego, el restante 19% se atribuye a arma contundente (bates) arma constrictora (alambres, cuerdas), entre otras (Campaña, En Quito aumentan las muertes con armas blancas, 2020). En nuestro país no hay legislación que sancione el porte de armas blancas, cuando la Policía hace operativos lo único que puede hacer es retirar los objetos, pero no se puede sancionar a quien los porte, pues el COIP solamente sanciona a quien ingrese armas blancas a escenarios deportivos o de aglomeración.

Por tal razón desde hace varios años se ha visto la necesidad de una regularización del porte de armas blancas a través de la legislación, por lo tanto algunas autoridades han optado por acudir al Legislativo para dar a conocer el problema y poder crear un proyecto de ley con la finalidad de que las propuestas sean analizadas por la Asamblea Nacional, sin embargo se debe analizar quién debe o no portar un arma blanca y a la vez se debe regularizar dentro del cuerpo jurídico pertinente COIP, tomando en cuenta que en varias profesiones y oficios hacen uso de estos objetos, por lo que se considera que el Legislativo tome en cuenta estos aspectos, otorgando un permiso a las personas que obligatoriamente necesiten hacer uso de las mismas, teniendo como finalidad que el Estado como garantista de

derechos, vele por la seguridad de la ciudadanía para que el índice de delincuencia disminuya.

1.2 Justificación

La presente investigación se enfoca en analizar el porte de armas en la legislación penal ecuatoriana, se torna un tema con retos y complejidad que enfrentan los ciudadanos día a día, pero en los últimos tiempos ha sido un fenómeno social que ha tomado fuerza porque comúnmente los delitos que se comenten son perpetrados con armas blancas lo cual ha originado mayor número de muertes violentas en Ecuador.

Otro aspecto que se debe establecer en este tema de estudio es su tipificación, puesto que al no estar descrito el porte de armas como delito y solo en casos específicos es una contravención, así lo indica el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 397 numeral 3, esto ha originado que el acto de portar un arma sea lícito, sin recibir ningún tipo de sanción, a pesar de existir varios proyectos de ley en el legislativo, este no ha dado ningún tipo de respuesta para que se pueda regular como una conducta típica, antijurídica y culpable, con dichas características pero sobre todo cuando ya esté reconocido dentro del catálogo de delitos se podrá dar inicio a un proceso judicial contra las personas que adecuen su conducta al tipo penal descrito.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo general

- ✓ Realizar un análisis crítico jurídico acerca del porte de armas blancas en la legislación ecuatoriana, y sus consecuencias jurídicas y sociales.

1.3.2 Objetivos específicos

- ✓ Realizar un análisis jurídico y doctrinario del porte de armas blancas en el Ecuador.
- ✓ Efectuar un estudio crítico acerca de las muertes violentas ocasionadas por el uso de armas.
- ✓ Determinar si el porte de armas blancas se encuentra tipificado en el ordenamiento jurídico penal.

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del arte

Al revisar proyectos de investigación y referencias bibliográficas de varios autores, que guardan cierta similitud y relación con el presente proyecto investigativo **“EL PORTE DE ARMAS BLANCAS Y LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”** se ha podido establecer lo siguiente:

Leydy Estefanía Navarro Martínez y Jorge Javier Pérez Sánchez, en el año 2020, para la obtención del título de Abogados de los Juzgados y tribunales de la República, presentaron el trabajo investigativo titulado **“ESTUDIO COMPARADO DE LA LEY PENAL EN EL ECUADOR FRENTE AL PORTE ILEGAL Y TENENCIA DE ARMAS BLANCAS DE LOS PAÍSES COLOMBIA, ARGENTINA, Y CHILE”** (pág. 1) y manifiestan que:

“Del estudio comparado se pudo constatar que, en los países de Colombia, Argentina y Chile, cuyas legislaciones, si sancionan con penas privativas de libertad, multas o asistencias a compañías preventivas a quienes sean encontrados portando armas blancas como cuchillos u objetos corto punzantes. A diferencia de Ecuador, no existe una regularización en el Código Orgánico Integral Penal 2019 para el porte ilegal y tenencia de armas blancas” (Navarro & Pérez, 2020, pág. 29)

Radio La Calle, en el año 2020 en su publicación titulada **“EL ARMA BLANCA: LA FILOSA CÓMPLICE DE LA DELINCUENCIA QUE OPERA EN EL PAÍS”** (pág. 1), expresa lo siguiente:

“La tenencia de armas consiste en el derecho a la propiedad legal de un arma que puede estar en determinado lugar, dirección particular, domiciliaria o lugar de trabajo, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. El comando de policía de Imbabura decomisó 150 cuchillos y armas cortopunzantes en Ibarra, no hubo ciudadanos detenidos por el porte de arma blanca, puesto que en la ley no está contemplada una sanción” (Radio La Calle, 2020, pág. 1).

LA HORA, en el año 2019 en su publicación titulada **“70% DE MUERTES OCURRIÓ CON ARMAS BLANCAS EN 2018”** (pág. 1), expresa lo siguiente:

“La cifra de muertes violentas provocadas por arma blanca es preocupante, porque el delincuente evoluciona. Sabe que no puede cargar armas de fuego, porque puede ser detenido” (LA HORA, 2019, pág. 1).

El Jefe Nacional de Criminalística de la Policía Judicial, Coronel Fausto Olivo Cerda, en su investigación Perfil Criminológico, titulado **“POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE ARMAS DE FUEGO”**, en el año 2015 establece lo siguiente:

El uso de armas blancas en la muerte de personas es un fenómeno que debe ser observado también porque se mantiene y en ocasiones va creciendo en forma casi imperceptible, posiblemente por la presión del Estado sobre el uso de armas de fuego (Olivo, 2015, pág. 11).

El autor Edison Venera en el año 2016 realizó su proyecto de investigación titulado **“EL PORTE DE ARMAS COMO DERECHO DE SEGURIDAD PERSONAL”** previo al título de Especialista en Seguridad Ciudadana, dentro de la cual establece lo siguiente:

La circulación de armas ilegales en el territorio nacional es responsable de la mayor parte de los homicidios. Por ello es necesario la aplicación de una medida como la restricción o prohibición de armas amparadas con salvoconducto para reducir los homicidios, toda vez que no logra incautar el armamento que mueve el mercado negro y el contrabando (Venera, 2016, pág. 22).

2.2. Aspectos teóricos

UNIDAD I PORTE DE ARMAS BLANCAS

2.2.1.1 Definición de armas blancas

Las armas blancas han estado presentes desde la evolución del ser humano, es por ello que a medida que el hombre ha ido creando varios objetos de metal con la finalidad de subsistir y así suplir sus necesidades las armas blancas han hecho eco en su aparición, siendo el hacha y cuchillo los primeros elementos en ser utilizados que con el pasar del tiempo estos instrumentos se han ido perfeccionando. Así también su uso se ha degenerado, pues, al inicio del auge de estos elementos corto punzantes solamente eran destinados para la caza, pesca y otras actividades a fines, pero ahora sucede todo lo contrario porque dichos instrumentos son utilizados para delinquir y amedrentar a la sociedad.

La denominación de armas blancas surge junto a la medicina legal aproximadamente en el siglo XV, y se debe a su brillantez y a la claridad de los metales que se usaban en la época para la fabricación de las armas blancas (Concepto y clasificación de las armas blancas, 2015, pág. 1).

El Centro de Formación Estudio Criminal ha definido a las armas blancas como:

Es todo instrumento configurado por una hoja o cuerpo de metal con punta, filo o bordes romos, y con un mango o empuñadura del mismo o de otro material. Instrumento que tiene una empuñadura y una hoja plana o cilindro metálico, con punta o filo y que pueda actuar en forma individual o combinada, más la fuerza y presión que le aplique la persona que lo manipule, pudiendo ser: Punzante, cortante, punzo-cortante, cortocontundente o punzo-contundente (Centro de Formación Estudio Criminal, 2018, pág. 1).

Por otro lado, el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 478, numeral 3, inciso tercero describe que las armas blancas son:

Aquellos elementos cortantes, punzantes, corto punzantes y corto contundentes tales como cuquillos, navajas, puñales, puñaletas punzantes, manoplas, cachiporras, machetes, garfios, leznas, mazos, hachas, cortaplumas, patas de cabra, estoques, dagas, sables, espadas o cualquier otro objeto con características similares, que puedan ser utilizadas como armas de carácter defensivo u ofensivo para amenazar, lesionar o quitar la vida a las personas (Código Orgánico Integral Penal, 2021, págs. 174-175).

Estos objetos corto punzantes o más conocidos como “armas blancas”, son aquellos que tienen punta o filo, lo cual puede generar graves lesiones a las personas que han sido atacadas con estas armaduras. Existen gran variedad de armas blancas y cada uno de ellas cumple una función además depende qué tipo de arma utilice el victimario para agredir a la víctima, según esa característica se podrá sancionar y también se establecería la figura jurídica según la tipología del hecho.

2.2.1.2 Clasificación de armas blancas

Las armas blancas se clasifican por su tamaño y a la vez por sus características, las cuales tienen usos diferentes para provocar lesiones, como se detallan a continuación:

Punzantes

El agente vulnerante que, debido a sus características punzantes, penetra y lesiona desgarrando irregularmente los tejidos de la piel y planos subyacentes por impacto y compresión. Generalmente son picahielos, varillas puntiagudas, puntas o cualquier instrumento más o menos largo, delgado, cilíndrico o redondo y con punta;

➤ Cortantes

Es el agente vulnerante que, debido a sus características de hoja con filo, lesiona seccionando y formando bordes limpios en la piel y planos subyacentes, por presión o deslizamiento. Entre los más comunes se encuentran algunos cuchillos con uno o dos filos, navajas de afeitar, hojas de lata, fragmentos de cristal, y todo aquel instrumento plano con filo en su hoja;

➤ **Contundentes**

Es aquel agente vulnerante de acuerdo a sus características con bordes romos, lesiona de forma irregular, desgarrando los tejidos de la piel y demás planos subyacentes, por impacto o compresión. Entre los agentes más contundentes tenemos los palos, puño cerrado, piedra, tubos, ladrillos, proyectil de arma de fuego, machetes sin filo y más, es decir, todos los instrumentos con uno, dos, tres o más bordes romos;

➤ **Punzo-cortante**

Aquel agente vulnerante que, por sus características punzantes y cortantes, lesiona seccionando regularmente los tejidos de la piel y demás planos subyacentes. Tenemos, por mencionar algunos, cuchillos de cocina, cuchillos carniceros, navajas de muelle, puñales y todo instrumento cuya pluma, ya sea ancha o delgada, lleve también el elemento punzante. Con ellos se puede incluso solo cortar, depende del objetivo del agresor;

➤ **Punzo-contundentes**

Agente vulnerante con cuerpo de metal y/o mango, con punta y bordes romos, lesiona separando tejidos de la piel y de los planos subyacentes en forma irregular, por impacto o presión. Entre algunos tenemos a las soleras con punta roma, zapapico, barreta y más;

➤ **Corto-contundentes**

Agente vulnerante que contiene en sí una hoja de metal con bordes semi-romos, lesiona separando los tejidos de la piel y planos subyacentes en forma irregular, por impacto, compresión o deslizamiento. Por ejemplo, hachas, muelles para autos, trozos de lámina, etc (García, 2020, pág. 1).

La peculiaridad que tienen las armas blancas es que son herramientas con gran capacidad de cortar o herir ocasionando graves lesiones en la persona, incluso orillándoles a la muerte por lo general las armas blancas son utilizadas para las diferentes actividades laborales, por ejemplo, los cerrajeros, comerciantes que se dedican a la faena, médicos cirujanos, agricultores que hacen uso del machete y oz,

quienes por su actividad propia requieren hacer uso de las mismas; sin embargo estos elementos tienen un mal uso por quienes comenten ilícitos además son de fácil de adquisición porque no necesitan tener un permiso especial para poderlas llevar consigo, a diferencia de las armas de fuego que su portación si está regulada por el COIP, sancionando a quienes las portan sin su justificación.

2.2.1.3 Diferencia entre tenencia y porte

Según el Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas de Torres, define a la tenencia como “la mera posesión de una cosa; su ocupación corporal y actual” (Cabanellas, 2014, pág. 361).

Además, el Código Orgánico Integral Penal define a la tenencia en su art. 360 como: “El derecho a la propiedad legal de un arma que puede estar en determinado lugar, dirección particular, domiciliaria o lugar de trabajo, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado” (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 132).

La tenencia no es más que la posesión de un objeto, en el caso que nos concierne de un arma, debido a que radica en la propiedad que tiene una persona sobre una cosa de manera legítima, teniendo en cuenta que, si su uso no es de manera habitual se requiriera de un permiso de la autoridad competente tal como lo establece la normativa ecuatoriana. Con la finalidad de salvaguardar la seguridad ciudadana y la integridad física, así también para evitar el cometimiento de delitos como, homicidios, asesinatos entre otros, reiterando que el derecho a la vida es un bien jurídico protegido por el Estado.

El porte es “la mera posesión de una cosa; su ocupación corporal y actual define como: “la conducción de una cosa” (Cabanellas, 2014, pág. 297).

El porte de armas consiste en llevar consigo o a su alcance un arma permanentemente dentro de una jurisdicción definida, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 132).

Portar un arma significa llevar consigo dicho elemento, es decir, la persona podrá hacer uso de ella solamente dentro un determinado lugar. En definitiva, la diferencia entre porte y tenencia es muy singular, por un lado, la tenencia requiere específicamente un permiso para tener bajo su custodia un arma, mientras que el porte es transportar a diferentes lugares un arma, pero cabe acotar que es necesario un permiso.

Se abre un debate bastante profundo por ser este tema complejo para el legislativo, porque han existido varias propuestas de diferentes entidades gubernamentales para legalizar el uso y porte de armas en el país, varios analistas mencionan que al hacer lícito estas dos figuras para los civiles, en el país se originaría un sinnúmero de hechos violentos y una realidad doméstica muy severa porque al permitir que todo ciudadano tenga libre acceso a estos objetos la violencia incrementaría de manera abismal.

Un estudio realizado por el periódico nacional “PRIMICIAS”, señala un dato interesante sobre el aumento de la violencia:

En los hogares en los que hay armas es siete veces más probable que una mujer que es víctima de violencia sea asesinada; Es doce veces más probable que el arma se utilice contra un miembro de la familia, sea involuntario o accidental;

Así también es relevante establecer quien otorga los respectivos permisos para portar y tener un arma, de la misma manera los requisitos que conlleva el trámite para poder obtener mencionados documentos.

El permiso de tenencia o porte que emite las Fuerzas Armadas, determina la cantidad, tipo, marca, fabricación, serie y calibre de las armas autorizadas. Tiene una validez de cinco años;

Requisitos para porte y tenencia de armas

- Factura, contrato de compra venta de las armas o permisos anteriores;
- Certificado biométrico otorgado por la Policía Nacional;
- Evaluación de conocimientos;

- Evaluación psicológica;
- Acudir al Centro de Armas ante el Técnico de Almacenamiento y entregar el arma y las municiones (Primicias , 2020, pág. 1).

Con todo lo descrito se puede considerar que la legalización del porte y tenencia de armas para todos los civiles conllevaría a desatar un fenómeno social bastante abrupto, es decir, Ecuador viviría momentos demasiado crudos por la libertad que tendrían estos objetos siendo utilizados por personas que no se encuentren dentro de sus cabales, esto es, con una capacidad emocional y mental estable pero también es importante hacer énfasis en que es necesario regular no solamente las armas de fuego sino también las armas blancas porque existen varios indicadores en donde las muertes violentas se originan mayormente con armas blancas, pero para ello no existe pena, ni ley que coerza la acción .

2.2.1.4 Porte de armas blancas en el Derecho Comparado

Dentro de la presente investigación se realizará un estudio en base a la normativa jurídica en el área penal, en relación al porte y tenencia de armas blancas de ciertos países como son: Colombia, Argentina y Chile, teniendo en cuenta que cada legislación tiene sus diferencias, así también como sus semejanzas;

Legislación Colombiana

El acuerdo Distrital 517 del año 2012, explica en su artículo 1 las figuras de tenencia y porte de armas blancas que prohíbe la venta y porte de armas, el 20 acuerdo ministerial examinó un paquete de medidas especiales que buscan eliminar las armas blancas en la capital del país. Lo que buscan con esta medida es combatir la criminalidad en entornos como Transmilenio, parques y zonas cercanas a colegios, además se prohíbe también la venta de estas armas en espacios públicos;

Legislación Argentina

La portación pasiva de arma blanca no es pasible de sanción alguna, probablemente en atención a las personas que las utilizan como herramienta de trabajo. En Argentina la portación de un arma blanca o contundente fuera de un

domicilio se sanciona con multa y arresto de hasta 10 días, salvo en el horario en que el portador las utiliza en su oficio o actividad, y siempre que no haga ostentación pública de las mismas;

Legislación Chilena

En la República de Chile, se comprende como armas blancas a toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear, aun cuando no se haya hecho uso de él (Navarro & Pérez, 2020).

Cada país está conformado por leyes, muchas de ellas distintas a otros países, tomando en cuenta la cantidad y formas de delitos que se cometen dentro de su Estado, por lo que cada país opta por crear legislación más favorable a sus necesidades, tomando en cuenta que los derechos de las personas son iguales en cualquier lugar del mundo, pero las sanciones corresponden a los diferentes actos que se cometen, tomando en este caso el porte de armas blancas, que es una de las infracciones más comunes en todos los países, ya que se conoce que su uso indebido es para realizar actos en contra de la integridad de una persona, amedrentándoles con este objeto.

Sin embargo existen legislaciones que han tomado cartas en el asunto, puesto que se ha establecido que el uso de armas blancas es manipulado como un objeto de alto riesgo y como se ha mencionado es de fácil adquisición, por lo que es el segundo objeto luego de las armas de fuego, que se utilizan para delinquir y a su vez para quitar la vida a una persona, siendo así que lamentablemente pocas legislaciones son las que sancionan ésta infracción, aun así dando sanciones muy leves, por lo que no es pena suficiente para ésta figura, como ha establecido la legislación de Argentina, ésta sanciona con 10 días de cárcel y una pena pecuniaria, que aun así no es suficiente la sanción, ya que el portar armas blancas no es sólo retirar las mismas en el mejor de los casos, debido a que si no se las retira se puede dar inicio a un robo que puede terminar en muerte o en una pelea que igual puede dar como desenlace el arrebató de vida a otra persona, pese al hecho de que las armas blancas se retiren no significa

que no se las pueda conseguir enseguida y nuevamente hacerlas uso, para las que estaban "destinadas" por parte de los delincuentes.

Es por ello que la legislación ecuatoriana debería tener una pena rígida en relación al porte de armas, a más de solo retirarlas y dar como sanción trabajo comunitario, debería ser más severa en donde se imponga un castigo de privación de libertad considerable, como a la vez también una sanción pecuniaria, a la vez que se lleve un registro, de que quienes sean reincidentes se les establezca sanciones más fuertes, con la finalidad de poder disminuir el grado de delincuencia y el uso de estas armas.

UNIDAD II MUERTES VIOLENTAS POR USO DE ARMAS BLANCAS

2.2.2.1 Muerte violenta

La inseguridad, el crimen y la violencia en el Estado ecuatoriano ha ido tomando fuerza con el pasar del tiempo, es por ello que durante los últimos 10 años se ha visto un crecimiento considerable de las muertes violentas suscitadas en las vías públicas, lo cual nos permite analizar en qué situación se encuentra el país, para que este fenómeno social se vaya impregnando entre nosotros. La nación al tener un bajo nivel de desarrollo económico y humano, da hincapié a que estos aspectos influyan de manera directa en las personas para el cometimiento de delitos contra la inviolabilidad de la vida.

Para tener una idea más amplia acerca de muerte violenta la definimos como:

El acto en que una persona actúa con dolo o alevosía en contra de otra sin el más mínimo remordimiento, causando daños físicos que le conlleva a la muerte a la víctima, en estos casos el victimario utiliza un objeto corto punzante, con el que hiere a otra persona, causándole cortes o a su vez incrustándole la hoja de metal en el cuerpo, con la finalidad de acabar con la vida de la persona.

Existe una variedad de muertes, entre la cuales encontramos las muertes violentas detallando a continuación las siguientes:

Homicida:

El homicidio es cuando una persona da muerte a otra por acción u omisión sin importar si es hombre o mujer, cuyo resultado es la muerte, el homicidio con armas blancas es una de las muertes más violentas y comunes que se dan dentro de nuestro país, por lo que en varios casos estos quedan en la impunidad.

Los homicidios se han ido incrementando a medida que la actividad delictiva también va en aumento, teniendo en cuenta que la mayoría de actos delictivos son realizados con armas blancas, dentro de los cuales los antisociales hacen uso de estos objetos con la finalidad de asustar a sus víctimas, o a su vez si estas personas no se dejan robar sus pertenencias, los delincuentes atentan contra la vida de las mismas apuñalándolos, dejándolos mal heridos o arrebatándoles la vida.

Las armas blancas dentro de los homicidios a más de ser utilizadas en actos delictivos, también son utilizadas en riñas o peleas callejeras, como también en peleas domésticas, las mismas que han sido causa de varios delitos consumados por el uso de las mismas.

Suicida:

Las muertes por armas blancas son por lo general una de las muertes no tan comunes, pero si es una de las muertes más violentas que se encuentran dentro de esta variedad, tienen una particularidad ya que a veces resulta complicado diferenciar entre sí ha sido un suicidio o un homicidio, por las heridas que conlleva la misma, las personas que hacen de esta forma de muerte una modalidad para quitarse la vida, por lo particular hacen uso de navajas o Gillette, es decir no utilizan instrumentos de metal tan largos, pero sí que tenga filo.

Accidental:

También existen muertes accidentales por el uso de armas blancas, como su palabra lo dice no son provocadas con intención, al contrario, se dan sin querer, cuyo resultado es autolesionarse o lesionar a alguien más, estos accidentes no son muy frecuentes, pero se dan por lo general en el área laboral según el ámbito en que se desarrolle, también en escenarios deportivos y casuales.

2.2.2.2 Heridas ocasionadas por instrumentos cortantes y contundentes.

Gráfico N° 1

Heridas ocasionadas por instrumentos cortantes y contundentes

HERIDAS POR ARMAS BLANCAS

Punzantes o penetrantes

Son provocadas por instrumentos largos, que pueden ser agujas, puntas, espada entre otros.

Incisas o cortantes

Son lesiones largas poco profundas, en general no son letales, excepto si son en el cuello.

Contusas o lesión por mecanismo contundente

Esta lesión desgarra tejidos pueden ser por impacto o con presión, pueden ser golpe, choque, caída y aplastamiento

Corto punzantes o inciso punzantes

Lesiona a los tejidos de piel cortándolos, esto puede ser por cuchillo y puñales, que tienen hoja de metal.

Corto contundentes o inciso contusas

Esta lesión se da por hoja de acero o metal separando tejidos, pueden ser por machetes, hachas y espadas, etc...

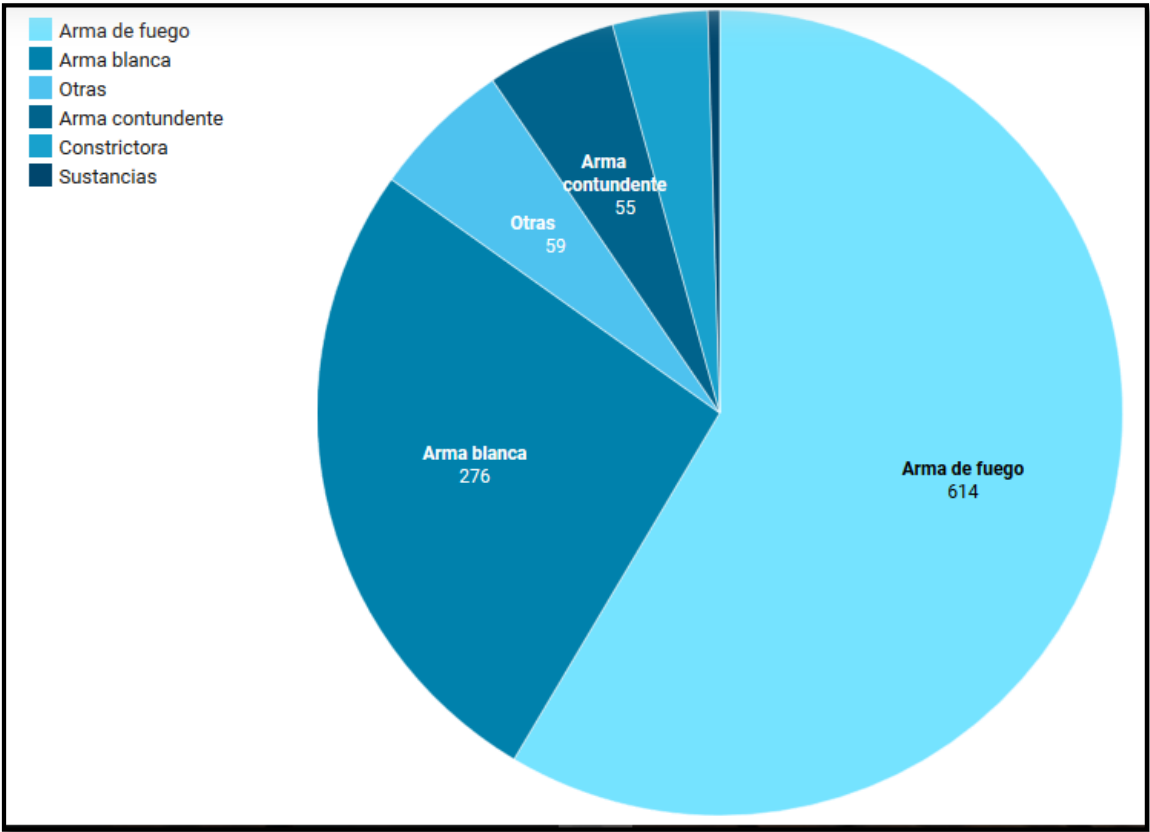
Autor: Miguel López

Fuente: Investigación propia

2.2.2.3 Análisis cuantitativo en el año 2020- 2021 de las muertes violentas por uso de armas blancas

Gráfico N° 2

Análisis cuantitativo de las muertes violentas en el año 2020
Análisis cuantitativo de las muertes violentas por el tipo de arma en el año 2020



Fuente: Ministerio de Gobierno
Autor: Periódico local “Primicias”

En un estudio realizado por el periódico local “Primicias” de la ciudad de Quito acerca de las muertes violentas por el tipo de arma, se puede distinguir que la mayoría de los ilícitos son cometidos por armas de fuego, seguido por las armas blancas, en este punto es relevante mencionar que al ser objetos de fácil adquisición, se efectúan a gran escala delitos contra la seguridad ciudadana y contra la integridad física, por otro lado también es importante indicar que al llevar de un lugar a otro un cuchillo, navaja o puñal, armas que usualmente son utilizadas para infringir no se puede imponer una pena.

Tabla N° 1 Muertes violentas ocasionadas por las armas blancas en el año 2021

MUERTES VIOLENTAS OCASIONADAS POR LAS ARMAS BLANCAS EN EL AÑO 2021				
CIUDAD	ARMAS INCAUTADAS	LUGAR DE LOS HECHOS	DELITO	N° DE ASALTO/ASESINATO
Pichincha	6.021	Vía pública	Asesinato	170
			Asalto a mano armada	450
Guayas	5.099	Vía pública	Asesinato	140
			Asalto a mano armada	500
Santo Domingo	735	Espacios privados	Asesinato	81
			Asalto a mano armada	200
RESULTADOS				
Pichincha	Total 15.460 Armas incautadas	Vía pública	60% de asaltos a mano armada en la ciudad de Quito.	Total 391 asesinatos

Fuente: Periódico nacional "Expreso"

Autor: Miguel López

El incremento de la delincuencia cada vez está en auge, puesto que el índice de la misma va en ascenso, América Latina ocupa el primer lugar en relación a los demás continentes en tener el mayor número de personas fallecidas por muertes violentas, dado que en el continente se encuentran los países con más transgresión, siendo así las armas blancas los objetos más utilizados por los antisociales para delinquir, en Ecuador son decomisadas cientos de armas blancas cada vez que se realizan operativos en las calles e incluso en lugares cerrados, siendo dichos aparatos retirados por el personal de la policía sin recibir ninguna sanción, en vista de que el Código Orgánico Integral Penal no tipifica esta conducta como antijurídica, por lo tanto su sanción es leve.

Una investigación realizada por Alex Pila periodista de canal televisivo “Ecuavisa”, presentó un reportaje acerca de los asesinatos originados por el uso de armas blancas en el país durante el año 2021, en el cual informa que, el porte de armas blancas se ha convertido en un problema para la seguridad ciudadana, durante los operativos en todo el país se han incautado 15.460 armas blancas, 6.021 fueron en Pichincha, 5.099 en Guayas y 735 en Santo Domingo de los Tsáchilas. Según la Dirección Nacional de Muertes Violentas (Dinased), en 2021 ocurrieron 391 asesinatos con arma blanca en Ecuador, casi la mitad ocurrió en la vía pública. En Quito, por ejemplo, el 60% de los asaltos se perpetró con armas blancas. En respuesta, la Policía propuso al municipio una ordenanza que impida portar ese instrumento, pero desde hace meses no hay respuesta (Ecuavisa , 2021, pág. 1).

La Policía Nacional como institución que brinda protección a los ciudadanos realiza diferentes operativos denominados “Ecuador libre de delincuencia”, a nivel nacional los agentes del orden buscan reducir los índices de inseguridad que se vive diariamente. El Estado es el encargado de dar las respectivas garantías constitucionales para que se pueda continuar con los procedimientos, esto significa que, la institución policial debe tener el respaldo necesario y el marco legal correspondiente para que puedan actuar ante cualquier suceso. Otro aspecto trascendental es la cooperación de la Fuerzas Armadas en esta clase de operativos para que conjuntamente con los agentes policiales puedan trabajar por la paz del orden público.

UNIDAD III REGULARIZACIÓN DEL PORTE DE ARMAS BLANCAS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP)

2.2.3.1 Análisis del artículo 397 numeral 2, artículo 478 numeral 3 y 4 del COIP.

El Código Orgánico Integral Penal es el ente sancionador, en relación a lo que se debe al porte de armas blancas, sin embargo dentro del mismo se encuentran articulados que hablan de las armas blancas, aunque estos no contienen mayor información y sobre todo sanción a lo que se refiere a las armas blancas, tal cual lo manifiesta en su capítulo noveno, artículo 397, en su inciso segundo numeral dos, que habla de las Contravenciones en escenario deportivos y de concurrencia masiva, sobre en el que establece que será sancionada con pena privativa de libertad de uno a diez días, multa del veinticinco por ciento del salario básico unificado del trabajador en general y prohibición de ingreso a todo escenario deportivo o de concurrencia masiva hasta un año, la persona que introduzca de manera subrepticia a escenarios deportivos o de concurrencia masiva armas blancas, petardos, bengalas o material pirotécnico prohibido (Código Orgánico Integral Penal, 2021).

Como se manifiesta en el inciso descrito con antelación, el COIP hace mención que recibirán una sanción mínima las personas que introduzcan armas blancas a escenarios públicos, sancionándolos con pena privativa de libertad de máximo diez días, pena que ni siquiera es de escarmiento o ejemplo para otras personas, que incurran en los mismos casos y una sanción pecuniaria de \$125.00, no es una sanción suficiente para quienes sean procesados por ésta contravención, ya que la misma debería ser un delito, puesto que las armas blancas, son herramientas que causan daño y provocan intimidación en las víctimas e incluso como en la mayoría de los casos provocándoles la muerte, ninguna persona puede estar en la calle portando un arma blanca y mucho menos portándolas en un espacio público de cualquier índole, ya que se ha manifestado que en los últimos años, las armas blancas son la segunda causa de muerte en nuestro país y en América Latina, por lo tanto se hace hincapié de que debe existir una sanción más fuerte, es decir una proporcionalidad en la pena en base al porte de armas blancas, debido a que la misma es demasiado leve.

A su vez el artículo 478 del mismo cuerpo legal en los numerales 3 y 4 indica que:

Las y los servidores de la fuerza pública, sin que medie orden judicial, como una actividad de carácter preventivo o investigativo, podrán realizar el control de identidad y registro superficial de personas con estricta observancia en cuanto a género y respeto de las garantías constitucionales, cuando exista una razón fundamentada de que la persona oculta en sus vestimentas cualquier tipo de arma que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas o exista la presunción de que se cometió o intentó cometer una infracción penal o suministre indicios o evidencias útiles para la investigación de una infracción (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 375).

La Fuerza Pública podrá retirar las armas blancas encontradas durante este tipo de registros realizados en espacios públicos, en lugares de concentración pública, espectáculos públicos, escenarios deportivos o de concurrencia masiva; en el servicio público de transporte, en las instituciones educativas de todos los niveles, respetando la autonomía universitaria; excepto utensilios domésticos y herramientas de trabajo empacadas (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 375).

En relación a este artículo, lo único que establece es que las armas blancas serán retiradas a quienes porten estas armas, mas no recibirán una sanción por el porte de las mismas, la policía tiene únicamente la potestad de registrar en forma de control y precautelar el orden público, pero no existe una regulación en la norma que permita llevarse detenidos a los individuos que porten armas blancas en las calles, ni una ordenanza, sin embargo al existir varios casos y cada vez más muertes por armas blancas, ciertas autoridades buscan dar un giro al porte de armas blancas, tratando de que se convierta en un delito y que su sanción sea más severa, ya que estas armas al ser retiradas, el delincuente las puede conseguir en cualquier lugar y cometer una infracción más grave, por no a ver sido sancionada con anterioridad y así quedaría un precedente no solo en la norma, sino también en la ciudadanía, para que se pueda poder un alto o al menos se pueda disminuir el porte de armas blancas.

2.2.3.2 Regularización del porte de armas blancas en la legislación penal ecuatoriana

Uno de los temas que se ahondado con mayor frecuencia por parte de la ciudadanía en general, Instituciones Gubernamentales, pero sobre todo por la Policía Nacional es el porte de armas blancas, de hecho ha sido tema de investigación no solo de la prensa nacional sino también de la prensa internacional, porque Ecuador durante los últimos diez años ha sido punto blanco de la delincuencia, en donde estudios revelan que diariamente mueren 7 de cada 10 personas a causa del uso de armas blancas, es por ello que es importante regular esta conducta atípica, los altos mandos de las Fuerzas del Orden se han reunido con las autoridades competentes de las provincias con más alto índice de violencia, pero no han tenido respuesta alguna para dar posibles soluciones, incluso han enviado proyectos de Ley a la Asamblea Nacional y de igual manera sus peticiones no han sido contestadas.

Establecer una sanción solo en determinados casos no es suficiente porque al existir un tipo de conducta que va en contra de las buenas costumbres es ineludible que se tipifique el acto, es decir, en el caso que nos concierne "*el porte de armas*" está prescrito como una contravención, pues, si una persona ingresa este tipo de elementos a escenarios deportivos, esa conducta es sancionada con una pena privativa de libertad y pecuniaria. Sin embargo el origen de los delitos que se cometen a diario son por el uso de armas blancas, ello desencadena en el ataque a mano armada por parte de los antisociales a la ciudadanía, un aspecto reprochable que desde hace varios años ha sido atendido desde una óptica muy lejana porque ninguna autoridad ha hecho énfasis en dar una solución ocasionado así el mayor índice de muertes violentas en el país.

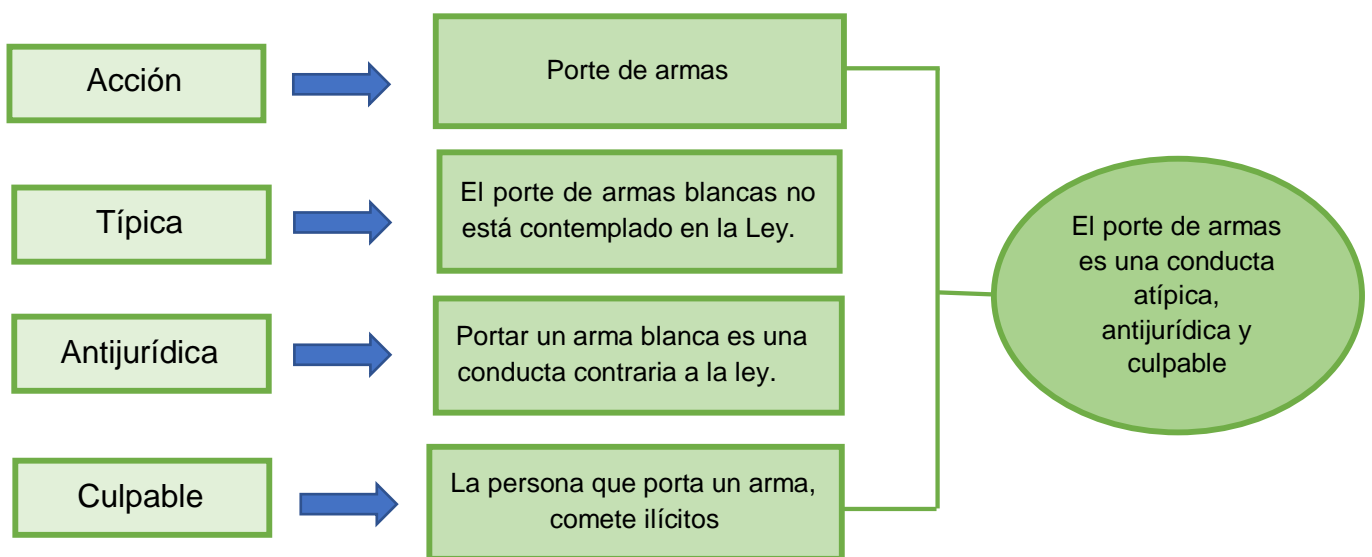
El Estado es el encargado de dar protección a sus habitantes, lo hace a través de las diferentes instituciones públicas las cuales desempeñan sus funciones pero para dar cumplimiento a ello, la Constitución establece principios y garantías en las que se deben basar para hacer prevalecer los derechos y obligaciones que tienen todos los ecuatorianos, en el caso de estudio al no existir el marco legal para poder sancionar a la persona que ha cometido una infracción, el Estado está en la obligación de brindar seguridad jurídica a los agentes del orden para que puedan mejorar los niveles de seguridad y el orden público.

La teoría del delito establece, para que exista delito se debe reunir los siguientes requisitos que son indispensables para regular una conducta.

- Acción u omisión: realizar un acto
- Típica: que el acto este previsto por la Ley
- Antijurídica: una conducta contraria a la Ley, al derecho.
- Culpable: es el reproche que le hace la sociedad.

Gráfico N° 3

Teoría del delito



Fuente: Investigación propia

Autor: Miguel López

El porte de armas no es un delito, pues la tipicidad es uno de los elementos que le hace falta para convertirse en una figura jurídica, que una conducta sea típica significa que la ley exista antes prevaleciendo así el principio de legalidad. La Constitución en su artículo 83 establece que la seguridad jurídica es contar con normas públicas claras y previas que garanticen una adecuada administración de justicia. Por otro lado, Fabián Corral (2019) indica que es un *derecho humano irrenunciable contar con un sistema normativo* (pág. 4).

Con lo prescrito y tomando en cuenta que es un derecho contar con un sistema normativo que sancione las acciones y conductas ilícitas que atenten la seguridad y el

buen vivir se considera una posible reforma al Código Orgánico Integral Penal, en donde se agregue al artículo 360 las palabras *o armas blancas*.

Art. 360.- Tenencia y porte de armas. - El porte consiste en llevar consigo o a su alcance un arma permanentemente dentro de una jurisdicción definida, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que porte armas de fuego o armas blancas sin autorización, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 327).

2.3. Hipótesis

La falta de tipificación del porte de armas blancas en el Código Orgánico Integral Penal contribuye a la inseguridad social y al aumento del cometimiento de delitos.

CAPITULO III METODOLOGÍA

3.1. Unidad de análisis

La unidad de análisis de la investigación se ubicará en el ordenamiento jurídico ecuatoriano penal (COIP).

3.2. Métodos

- **Método de comparación - jurídica:** permitirá estudiar las semejanzas y diferencias del objeto de la investigación en los diferentes sistemas normativos principalmente de los países de América y Europa.
- **Método jurídico - doctrinal:** permitirá analizar las posiciones legales sobre el tema objeto de investigación para arribar a conclusiones científicamente válidas.
- **Método jurídico – analítico:** facilitará la correcta comprensión del alcance y sentido de las normas jurídicas sobre el tema a investigarse y su estudio en función del contexto político, económico y social y en el que se expidieron.
- **Método inductivo:** permitirá ejecutar el proyecto investigativo a partir de la práctica del pensamiento o razonamiento inductivo, caracterizado por ser ampliativo, esto, a partir de una evidencia singular, que sugiere la posibilidad de una conclusión universal.
- **Método descriptivo:** permitirá describir y evaluar ciertas características de una situación particular en uno o más puntos del “tiempo”, analizando los datos.

3.3 Enfoque de Investigación

La investigación es de enfoque cualitativo, cuyo propósito será determinar las cualidades y características, en base a la información recopilada.

3.4 Tipo de investigación

Por los objetivos que se pretende alcanzar la presente investigación se caracteriza por ser:

- **Documental-bibliográfica.** - La investigación se realizará con el apoyo de fuentes bibliográficas en base a consultas de libros, códigos, artículos, ensayos y revistas. Este tipo de investigación se lo utilizará en la descripción

de procedimientos, para su desarrollo será necesario visualizar y dar lectura normas legales y doctrinarias.

➤ **Descriptiva.** - La investigación es de naturaleza descriptiva, será estudiada a partir de diferentes tipos de documentos, normas del ordenamiento jurídico e investigaciones que se han desarrollado en el Ecuador.

3.5 Diseño de investigación

Por la naturaleza, características y complejidad de la problemática la investigación, será de diseño no experimental, porque en el proceso de investigación no existirá la manipulación intencional de las variables; y, se observará el problema tal como se da en su contexto.

3.6. Población y muestra

3.6.1 Población. - La población que intervendrá en la presente investigación estará conformada por Jueces de la Unidad Penal y abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba.

Tabla N° 2

Población y muestra

POBLACIÓN	MUESTRA
Jueces de la Unidad Penal del cantón Riobamba	10
Abogados en libre ejercicio	10
TOTAL	20

FUENTE: Población involucrada en la investigación

AUTOR: Miguel López

3.6.2. Muestra. - Debido a que la población de la investigación no es extensa, no requiere de la aplicación de la fórmula para la determinación de la muestra.

3.7. Técnicas e instrumentos de investigación

Técnica

- ✓ **Estudio y revisión de documentos:** Se revisará diversos documentos bibliográficos que logren proporcionar la información requerida para la presente investigación.

Instrumentos

Los instrumentos que se utilizará para la investigación: libros, gaceta judicial, códigos, navegador web.

3.7.1 Técnicas para el tratamiento de información

Para el análisis y discusión de los resultados se recurrió a las técnicas lógicas de la inducción y síntesis.

CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS JUECES DE LA UNIDAD PENAL Y ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA.

PREGUNTA 1

¿Considera usted qué se debería establecer al porte de armas blancas como un delito en la normativa ecuatoriana?

Tabla N° 3

Armas blancas en la normativa ecuatoriana

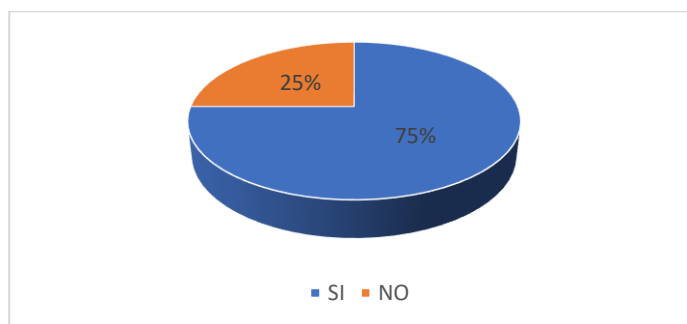
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	75%
NO	5	25%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a la población involucrada

Autor: Miguel Francisco López Ayala

Gráfico N° 4

Armas blancas en la normativa ecuatoriana



Interpretación: De los profesionales encuestados el 75% ha manifestado que, es recomendable establecer el porte de armas blancas como delito en la normativa ecuatoriana, puesto que la mayor cantidad de muertes violentas se han suscitado por el uso de estos elementos, mientras que el 25% de la población involucrada indica que no es necesario.

PREGUNTA 2

¿Considera usted que se debe sancionar el porte de armas blancas con una pena privativa de la libertad?

Tabla N° 4

Sanción de las armas blancas

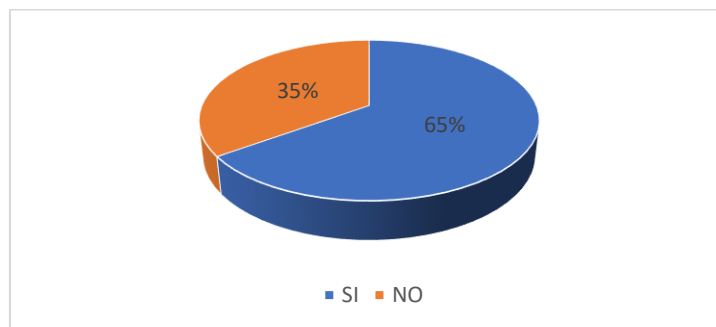
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	65%
NO	7	35%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a la población involucrada

Autor: Miguel Francisco López Ayala

Gráfico N° 5

Sanción de las armas blancas



Interpretación: De las encuestas realizadas a los profesionales del derecho, se puede evidenciar que, el 65% establece que lo más óptimo es sancionar con una pena privativa de libertad a las personas que cometen ilícitos con armas blancas, por otro lado el 35 % señala que una pena privativa no garantiza que el número de violencia va a disminuir.

PREGUNTA 3

¿Cree usted que el índice de muertes a través de armas blancas, es producto de la no penalización del porte de las mismas?

Tabla N° 5

Índice de muertes a través de armas blancas

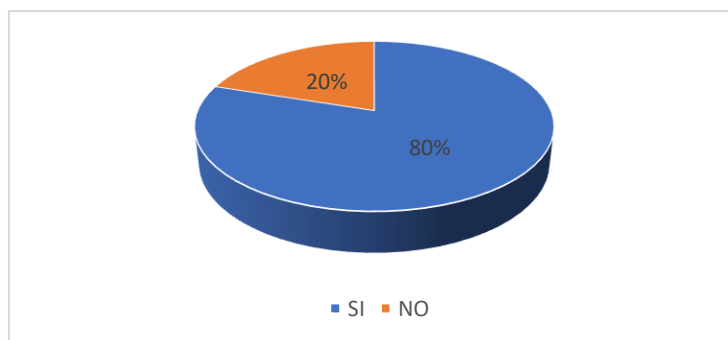
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	80%
NO	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a la población involucrada

Autor: Miguel Francisco López Ayala

Gráfico N° 6

Índice de muertes a través de armas blancas



Interpretación: De los resultados obtenidos se puede evidenciar que el 80% considera que el índice de muertes ha incrementado debido a la no penalización del porte de armas blancas, pues la mayoría lleva consigo uno de estos instrumentos y las autoridades no pueden interponer una sanción porque no existe ley que los ampare, mientras que el 20% indica que desde siempre ha existido dicha conducta.

PREGUNTA 4

¿Considera usted, que se debe realizar una reforma al Código Orgánico Integral Penal, en el cual se especifique quien puede portar armas blancas y a la vez establecer el permiso correspondiente, en función de su actividad?

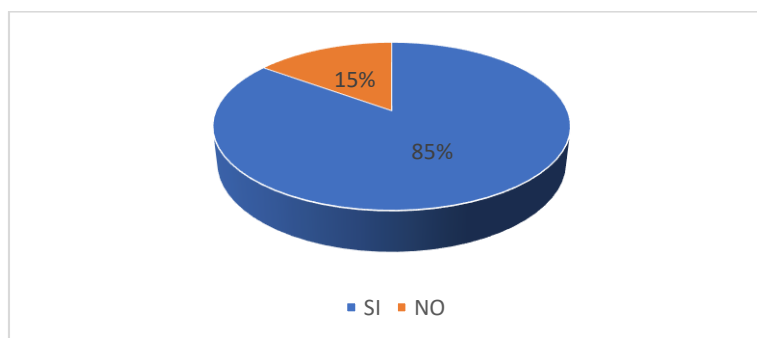
Tabla N° 6
Tipificación del porte de armas en el COIP

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	85%
NO	3	15%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a la población involucrada

Autor: Miguel Francisco López Ayala

Gráfico N° 7
Tipificación del porte de armas en el COIP



Interpretación: Según los datos que se ha podido recabar, el 85% de los profesionales encuestados mencionan que es necesario realizar una reforma al Código Orgánico Integral Penal, en donde se tipifique el porte de armas blancas como delito, dejando constancia que las personas deberían tener un permiso para portar las mismas especificando que la función que desempeñan. Por otro lado, el 15% ha

expuesto que al existir una cantidad considerable de personas portan un arma blanca por su trabajo, es un tema trae varias trabas.

PREGUNTA 5

¿Considera usted, que el porte de armas blancas es una de las principales herramientas que utilizan los delincuentes, para perpetrar un delito?

Tabla N° 7

Armas blancas como mecanismo para cometer delitos

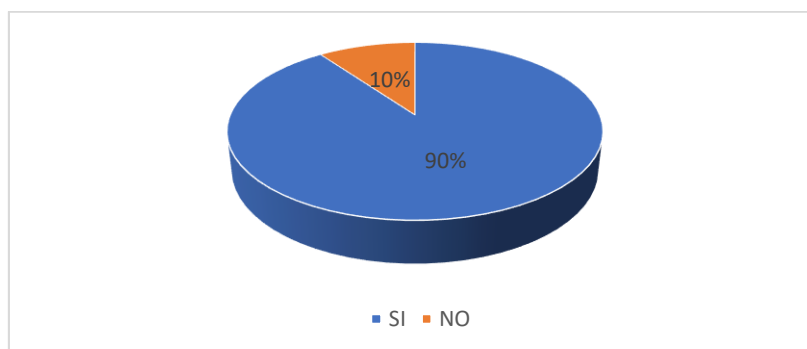
PREGUNTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	90%
NO	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a la población involucrada

Autor: Miguel Francisco López Ayala

Gráfico N° 8

Armas blancas como mecanismo para cometer delitos



Interpretación: De los resultados obtenidos el 90% de los encuestados señala que una de las principales herramientas que utilizan los delincuentes para delinquir son las armas blancas por ser de fácil acceso y además por no ser consideradas su portación como delito, mientras que el 10% de la población involucrada mencionan que las armas blancas son el principal elemento que utilizan los delincuentes, pues señalan que las armas de fuego son las más comunes para el cometimiento de ilícitos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Las armas blancas son herramientas corto punzantes que causan lesiones graves a sus víctimas, inclusive ocasionándoles la muerte; el porte de estos objetos ha sido causa de debate por las autoridades e incluso ya llegando hacer una conmoción social.
- Ecuador ocupa uno de los primeros lugares en América Latina por su alto índice de muertes violentas, siendo las armas blancas el segundo tipo de arma que utilizan los delincuentes para el cometimiento de delitos contra la seguridad ciudadana y la integridad física. Durante el año 2021 se han suscitado 391 asesinatos en la vía pública, para la perpetración de los ilícitos mediante el uso de armas blancas, pues son objetos de fácil adquisición y su portación en la calle no está sancionado, convirtiéndose así de esta manera en una acción “legal”.
- El porte de armas blancas no está tipificado dentro del ordenamiento jurídico penal, lo único que establece el Código Orgánico Integral Penal es una contravención a quienes se les encuentre con esta clase de armas y las mismas simplemente son retiradas, sin aplicarse una sanción severa a esta conducta, ya que el portar armas blancas conlleva a cometer más infracciones, sobre una o más personas atentando en mucho de los casos al bien jurídico protegido que es la vida, es por eso que se requiere una regularización dentro del COIP, para que exista una figura que sancione con una pena ejemplar, para quienes hagan uso del porte de estas armas blancas, tomando como referencia que otras legislaciones ya han normado el porte de armas blancas como un delito, cuya sanción es rigurosa, buscando así disminuir el índice de muerte y a la vez la delincuencia que existe dentro y fuera del país.

RECOMENDACIONES

- Se debería realizar un análisis sobre este tema, dando a conocer a la ciudadanía que el porte de armas blancas es una contravención que no es sancionada con rigurosidad, ya que muchas personas piensan desconocen que la policía en estos casos, lo único que pueden hacer es retirar las mismas, dejando libre a la persona que las portaba, a la vez se debe hacer un estudio cuantitativo de cuantas personas mueren en el año en el Ecuador y no en ciertas provincias, puesto que es un estudio importante, para determinar la cifra de muertes que se ocasionan con armas blancas, para poder tomar las medidas necesarias a este problema.
- Las autoridades de cada provincia deberían optar por buscar soluciones, para poder poner un alto o disminuir el índice delincencial, en el cual, a través de ordenanzas, se puede hacer prevalecer un precepto jurídico, para poder poner tener un control al menos, dentro de la jurisdicción correspondiente, en el cual cada autoridad velará y garantizará los derechos de los ciudadanos.
- La función legislativa debe reformar el Código Orgánico Integral Penal en relación sobre el tema de las armas blancas y sancionar rigurosamente el porte de las mismas, además que se haga constar una pena privativa de libertad rígida, como también una sanción pecuniaria considerable, para que no se vuelvan a perpetrar estos actos o a la vez que los mismos tengan un bajo índice de reincidencia, puesto que al no existir una sanción del porte de armas blancas, cualquier persona que quiera delinquir porta y hace uso de la misma sin ningún problema, a su vez es cierto que este instrumento es de fácil acceso, pero ninguna persona puede andar llevando un objeto de esos por la calle, tomando en cuenta que hay labores que requieren de los mismos, pero para eso se establecería los permisos correspondientes según el trabajo en que se desempeñen y tengan que hacer uso de los mismos, que no acarree causarle daño a una persona, sobre todo de manera intencional o dolosa.

5.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albarrán, M., & Sánchez, J. (2017). *Lesiones producidas por arma blanca: lesiones, diagnóstico y problemas médico - legales*. Obtenido de ucm.es: <https://www.ucm.es/data/cont/docs/107-2017-12-06-Tema%202.%20Lesiones%20originadas%20por%20armas%20blancas.pdf>
- Asamblea Nacional. (2021). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.
- Cabanellas, G. (2014). *Diccionario Jurídico Elemental*. Argentina: Heliasta S.R.I.
- Campaña, M. (27 de Septiembre de 2020). *En Quito aumentan las muertes con armas blancas*. Obtenido de "EXPRESO": <https://www.expreso.ec/actualidad/ecuador-aumentan-muertes-armas-blancas-90777.html>
- Campaña, M. (27 de 09 de 2020). *En Quito aumentan las muertes con armas blancas*. Obtenido de Expreso: <https://www.expreso.ec/actualidad/ecuador-aumentan-muertes-armas-blancas-90777.html>
- Centro de Formación Estudio Criminal. (02 de 10 de 2018). *Definiciones de Armas*. Obtenido de https://www.estudiocriminal.eu/blog/definiciones-de-armas/?fbclid=IwAR38RvZIU2RZ0EHKWbqd0GLmP_rilFhgJONfeVSH_6cehiluKtdhH3WOT-A
- Concepto y clasificación de las armas blancas*. (20 de 12 de 2015). Obtenido de Centro Académico de Ciencias Jurídicas y Forenses del Valle de México: https://m.facebook.com/cacijuf/posts/concepto-y-clasificacion-de-las-armas-blancasisaac-chavez-mirandai-concepto-de-a/873174616135950/?locale=es_LA&_rdr
- Corral, F. (12 de septiembre de 2019). *Condición esencial: La seguridad jurídica. (El Comercio)*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/opinion/condicion-esencial-seguridad-juridica-opinion.html>
- CRE, Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Editorial Nacional.
- Ecuavisa . (03 de 12 de 2021). *391 asesinatos con arma blanca en Ecuador durante el 2021*, pág. 1. Obtenido de <https://www.ecuavisa.com/noticias/ecuador/391-asesinatos-con-arma-blanca-en-ecuador-durante-el-2021-XY1098132>

- García, Y. (08 de 08 de 2020). *Clasificación de armas blancas*. Obtenido de <https://cecacyc-oficial.wixsite.com/cecacyc/post/clasificaci%C3%B3n-de-armas-blancas>
- LA HORA. (08 de Enero de 2019). 70% de muertes ocurrió con armas blancas en 2018. *LA HORA*, pág. 1. Obtenido de https://lahora.com.ec/noticia/1102214662/70_-de-muertes-ocurrio-con-armas-blancas-en-2018
- Moyano, A. (s.f.). *Las armas blancas*. Obtenido de <https://es.calameo.com/read/001702329e89944058e17>
- Navarro, L., & Pérez, J. (2020). Estudio comparado de la ley penal en el Ecuador frente al porte ilegal y tenencia de armas blancas de los países Colombia, Argentina y Chile. (*Título de Pregrado*). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Quevedo. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13175/1/TUQPIAB020-2020.pdf?fbclid=IwAR2xOISotSaQOjZiPulhHHkKdAiwnLx2V20vENIJ3eqTFZJgQrUZdvxOZA0>
- Olivo, F. (de 2015). *Perfil criminológico "Políticas públicas en materia de armas de fuego"*. Obtenido de FLACSO - ECUADOR: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/7514/2/BFLACSO-PC17.pdf?fbclid=IwAR3Ns7B8KQWSYmFrI-OlmYWK1QqkRpnbnbZVjQXV5b7aimyWYALeUFsNxY5Q>
- Primicias* . (2020). Obtenido de Inseguridad reabre debate sobre tenencia de armas : <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/porte-tenencia-armas-inseguridad-reabre-debate/>
- PROTEGER I.P.S. (07 de Diciembre de 2017). *Diferencia entre tenencia y porte*. Obtenido de PROTEGER I.P.S: <https://www.protegerips.com/diferencia-entre-tenencia-y-porte-de-armas>
- Radio La Calle. (03 de Diciembre de 2020). El arma blanca: la filosa cómplice de la delincuencia que opera en el país. "*Radio La Calle*". Obtenido de Radio La Calle: <https://radiolacalle.com/el-arma-blanca-la-filosa-complice-de-los-delincuencia-que-opera-en-el-pais/>
- Venera, E. (2016). El porte de armas como derecho de seguridad personal. (*Tesis de postgrado*). Universidad Militar Nueva Granada. Obtenido de

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15583/VeneraLoraEdisonRafael2016.pdf.pdf?sequence=1&fbclid=IwAR3ASZ-cbbiKR2MlsvltR56fOQIpMcl-wEz8JFO6A9EM-9usYW9S3RipxPo>

6.- ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO GUÍA DE ENTREVISTA

Destinatario: Jueces de la Unidad Penal y abogados en libre ejercicio de la ciudad Riobamba.

Objetivo: La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “El porte de armas blancas y la legislación ecuatoriana” la misma que tendrá fines únicamente académicos.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que se debería establecer al porte de armas blancas como un delito en la normativa ecuatoriana?

SI NO

2. ¿Considera usted que se debe sancionar el porte de armas blancas con una pena privativa de la libertad?

SI NO

3. ¿Cree usted que el índice de muertes a través de armas blancas, es producto de la no penalización del porte de las mismas?

SI NO

4. ¿Considera usted, que se debe realizar una reforma al Código Orgánico Integral Penal, en el cual se especifique quien puede portar armas blancas y a la vez establecer el permiso correspondiente, en función de su actividad?

SI NO

5. ¿Considera usted, que el porte de armas blancas es una de las principales herramientas que utilizan los delincuentes, para perpetrar un delito?

SI NO